



ORDENANZA N° 1.310/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 1.087/12 y N° 1.294/14, la solicitud de condonación y exención presentada por la Sra. Napaimán Rosita Blanca, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 faculta al Honorable Concejo Deliberante para realizar exenciones de impuestos.

Que, la Ordenanza N° 1.087/12 aprueba el Código Tributario Municipal.

Que, la Ordenanza N° 1.294/14, establece en el artículo N° 16: *Según art. 109 inc. G del Anexo I del Código Tributario Municipal el valor fiscal de la propiedad en doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) y un ingreso mensual de ocho mil quinientos pesos (\$8.500) como requisitos para la tramitación de la exención del impuesto inmobiliario urbano*

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese la deuda impositiva en concepto de impuesto inmobiliario hasta el 31 de Diciembre del año 2.014 que recae en el inmueble identificado catastralmente como 8-38-1-2-101-19 (U3392), propiedad de la Sra. Napaimán Rosita Blanca D.N.I N°17.093.676.

Artículo 2º: Otórguese la exención impositiva e un cien por ciento (100%) para el periodo fiscal 2.015 en concepto de impuesto inmobiliario que recae en el inmueble propiedad de la Sra. Napaimán Rosita Blanca, cuya nomenclatura catastral es 8-38-1-2-101-19 (U3392).

Artículo 3º: La exención impositiva tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.015.

Artículo 4º: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 26 de marzo de 2.015, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 02/15.-----